

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL
CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 010/00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Febrero 4 de 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el señor Alberto Villagómez Antequera, mediante memorial hace conocer al H. Concejo, que en diciembre de 1998, realizó una trámite de anexión forzosa de 72 m². a su inmueble, sito en Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz, habiéndose establecido y aprobado el avalúo en la suma de Bs 11.114,., refiere que, cuando quiso cancelar este monto el mes de julio de 1999, fue rechazado aduciendo que debe cancelar el valor real, en base a una nueva resolución municipal.

Que, la Ordenanza Municipal 129/99 de 23 de junio de 1999, amplía los alcances de la Ordenanza Municipal 54/95 con relación al pago por concepto de avances, anexiones, diferencia de superficies entre títulos de propiedad y plano, estableciendo que deben ser cancelados de acuerdo al valor real, (justo Precio).

Que, el presente trámite de anexión forzosa fue iniciado y concluido con el avalúo en diciembre de 1998, la nueva disposición entró en vigencia el 23 de junio de 1999, con la respectiva publicación, aclarando que la misma no estableció el procedimiento y la zonificación las tablas correspondientes, que determinen el valor real del terreno por metro cuadrado hasta la fecha.

Que, es atribución del H. Concejo, dictar y aprobado resoluciones de orden interno y administrativo determinando políticas y estrategias municipales.

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º **Autorizar** al H. Alcalde Municipal, viabilice la solicitud presentada por el señor Alberto Villagómez Antequera, con relación al pago por concepto del trámite de anexión forzosa, en base a la normativa anterior y de acuerdo al avalúo establecido, en lo demás deberá sujetarse a todas las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Ever Romero Ibañez
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Carlos Quintana Campos
H. CONCEJAL SECRETARIO

Copias Stría. Gral. (5)

Arch.
/amme. 1857/99